



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 17 AGO 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Dirección de Administración del SERVICIO POLICÍA ADICIONAL, correspondiente al mes de FEBRERO/94 - Ejercicio 1994 -, y;

CONSIDERANDO: Que las EROGACIONES, se produjeron por un importe total de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100, discriminado en Gastos Generales, por el importe de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 25/100, (\$ 17.807,25), y Gastos en Personal, por PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 92.968,92);

Que se han fiscalizado INGRESOS, por un importe total de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100, (\$ 100.954,20);

Que de acuerdo al Informe N° 201 /95, T.C.P.-V.A.- son válidos los elementos de juicio aportados;

Que el Balance General presentado, no refleja las erogaciones presupuestariamente, ni la composición del saldo;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art.2º, inc.b), de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

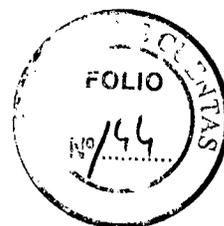
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) APROBAR la presente rendición de cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



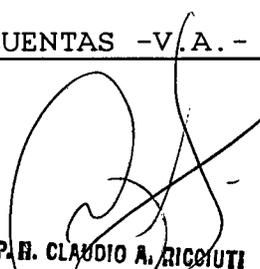
presentada por la Dirección de Administración del SERVICIO POLICÍA ADICIONAL, correspondiente al mes de FEBRERO/94, por el importe de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100, (\$ 110.776,17), en concepto de EROGACIONES y, PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100, (\$ 100.954,20), en concepto de INGRESOS.

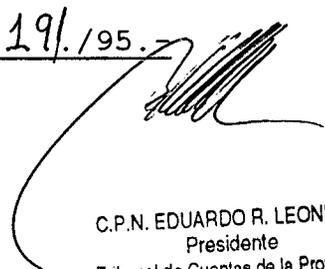
ARTICULO 2º) RECOMENDAR a esa Dirección, confeccione el Balance General, reflejando los movimientos presupuestarios y financieros, y la composición del saldo.

ARTÍCULO 3º) DECLARAR libre de responsabilidad al entonces Director de Administración, Crio. Eduardo J.G.GIBSON, por los importes declarados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 19/95.

  
C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia